Ley Nº 674

LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1928

Prestación Vial .—La de la provincia Vallegrande, durante 1928 y 1929, destinase a la construcción del camino de autos El Palo – Vallegrande.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— La prestación vial de la provincia de Vallegrande, durante años 1928 1929, se destina construcción del camino de autos entre el lugar denominado El Palo y la ciudad de Vallegrande, ramal del camino de autos Aiquile – Samaipata en actual trabajo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 12 de noviembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'C. d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles.--- Damián Z. Rejas

Es conforme:

R. Calderón, Por Oficial Mayor de Fomento.